

### **RETORNO A LOS ENTRENAMIENTOS**

#### 1. FINALIDAD

El presente Protocolo tiene como finalidad regular el retorno a los entrenamientos en el ámbito de la Federación Cordobesa de Fútbol y sus 17 ligas adherentes, tanto en su aspecto preventivo general como en su aspecto relativo a la mitigación de los efectos de la pandemia de COVID-19.

#### 2. FUNDAMENTOS GENERALES

En el marco de evolución de la pandemia existente al momento de la aprobación del presente Protocolo el riesgo de contagio de COVID-19 continúa siendo alto a pesarde la campaña de vacunación que se está llevando a cabo.

Es así que el primer aspecto a establecer es que la vigencia del presente Protocolo será mientras se encuentre vigente a su vez la emergencia sanitaria dispuesta por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Desde otro costado, resulta de imperiosa necesidad llevar adelante la flexibilización de la actividad deportiva federada por esenciales razones que hacen a la integridad psicofísica de los deportistas de la provincia de Córdoba. Los clubes se han visto, y se ven, notoriamente perjudicados en detrimento de lo que significa el concepto del deporte como medio de contención social y en serias dificultades para el sostenimiento económico y financiero de las instituciones deportivas.

El presente Protocolo, entonces, procura fijar las condiciones para el desarrollo de la actividad deportiva de entrenamiento con el mayor grado de prevención y, a su vez, fijar pautas de mitigación ante el inevitable riesgo de contagio, de manera tal de minimizar o neutralizar dicho riesgo, siempre supeditado a las normas que el Gobierno Nacional y Provincial dicten ante un eventual crecimiento de los casos y siempre y cuando la provincia de Córdoba se mantenga en el estado de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO).

El fundamento esencial sobre el cual se sustenta el presente Protocolo es la existencia de una nueva normalidad que nos exige generar las previsiones idóneas para convivir con el virus, ajustado a las condiciones que se fueren dando en el transcurso del tiempo, lo cual hace que necesariamente se deba proveer a la revisión y actualización de las exigencias, conceptos y previsiones del presente.



#### 3. OPERATIVIDAD DEL PROTOCOLO

- a. Se establecerá por medio del presente las condiciones básicas de prevención y mitigación del virus de COVID-19 para el desarrollo de actividades de entrenamiento.
- b. La Federación Cordobesa de Fútbol dicta y pone en práctica el presente Protocolo que es similar al provincial y adaptado a nuestro deporte.
- c. La Federación Cordobesa de Fútbol presentará el presente Protocolo a la Agencia Córdoba Deportes, quien procederá a su archivo. No requerirá de un acto expreso de aprobación, sin perjuicio de las observaciones que pudiere efectuar dicho Organismo si lo estima pertinente.
- d. La Federación Cordobesa de Fútbol es el órgano de contralor del estricto cumplimiento de las previsiones de los Protocolos, tanto del presente Protocolo marco como del Protocolo de nuestro deporte.
- e. Los clubes serán responsables del estricto cumplimiento de las previsiones del Protocolo de la Provincia como así también del Protocolo emitido por la Federación Cordobesa de Fútbol.
- f. Las autoridades Municipales o Comunales y la Agencia Córdoba Deportes serán quienes ejerzan el Poder de Policía en relación al incumplimiento de las previsiones de los Protocolos en materia deportiva llevando adelante las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan contra los responsables, según lo establezca la normativa vigente.
- g. Los clubes, a su vez podrán emitir sus propios Protocolos internos, los cuales podrán ser más restrictivos en relación a lo dispuesto por los protocolos de la Provincia y de la Federación de las disciplinas que se desarrollen en su seno, pero en ningún caso, omitir o contravenir las disposiciones de aquellos. En caso de duda, prevalecerán las disposiciones del Protocolo Marco y el específico de nuestro deporte. Sin perjuicio de ello, no será requisito para el retorno a la actividad que el club dicte su propio Protocolo, siempre que se prevean las acciones internas para el estricto cumplimiento del Protocolo general y de los particulares.

### 4. NORMAS DE CONDUCTA GENERALES PREVENTIVAS

- a. En el lugar de entrada al predio deportivo del Club, colocar una esterilla, trapo o batea con hipoclorito de sodio al 10% para la desinfección del calzado, disponer un dispenser de alcohol en gel para la higienización de manos y prever la toma de temperatura de toda persona que ingrese al predio mediante un termómetroinfrarrojo (sin contacto).
- b. La hidratación deberá ser individual quedando estrictamente prohibido el uso de bidones, caramañolas, botellas, vasos, etc. que sean de uso común.
- c. No está permitido el uso de dispenser de agua ni canillas desde las cuales el usuario ingiera el líquido directamente, pudiendo utilizarse solamente para elrellenado de un recipiente individual. En tal caso, debe preverse la higienización delas manos antes y después de su uso.
- d. Se deberá asegurar la profunda desinfección de lugares comunes y mobiliario.
- e. Dentro del predio deportivo, es estrictamente obligatorio el uso de barbijo quirúrgicoo



no quirúrgico el cual debe cubrir íntegramente nariz y boca de manera permanente, excepto en los casos de los deportistas durante la actividad según seprevé en el presente Protocolo.

- f. Deberá mantenerse señalización horizontal y vertical para determinar sentidos de circulación para el ingreso, egreso y circulación interna dentro del predio de cada club.
- g. Cada Club deberá prever la colocación de cartelería de concientización relativa al COVID-19, según se encuentran a disposición en las páginas web del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministeriode Salud de la Provincia de Córdoba.
- h. Cada entrenador, director técnico, preparador físico o cualquier persona quecumpla una función en el manejo de grupos, equipos o categorías, deberá conocerlos aspectos preventivos básicos previstos en el presente Protocolo, transmitirlos a los y las deportistas a su cargo y velar por el estricto cumplimiento de las medidas dispuestas en los mismos.
- i. Para otras actividades comerciales, gastronómicas y sociales anexas a la deportiva que se desarrollen dentro del predio de un Club, regirán las previsiones del Anexo 35 – PROTOCOLO DE COMERCIO, del Anexo 86 - PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS DE BARES Y RESTAURANTES y el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ÁREAS DE USO COMÚN, respectivamente, todos ellos publicados en la página oficial del Centro de Operaciones de Emergencias.
- j. Para la actividad de los gimnasios dentro de los clubes, los mismos se regirán por las prescripciones del Anexo 99 - PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA FRENTE AL COVID-19 publicado en la página oficial del Centro de Operaciones de Emergencias, excepto en aquello que sea de expresa previsión en el presente.

#### 5. ENTRENAMIENTOS

### a. Organización

- 1) Para el caso de deportistas menores de edad, cada club deberá registrar y archivar un consentimiento informado suscripto por los padres o tutores del menor, ya sea en formato papel o digital, mediante el cual se les imponga de las condiciones en que se llevará a cabo el entrenamiento, detallando si en la práctica del mismo se pueden producir circunstancias que impidan mantener el distanciamiento personal y el uso de barbijo. La práctica del deporte por mayores de edad hace presumir el consentimiento.
- 2) Los deportistas convivientes con personas consideradas Grupo de Riesgo frente al COVID-19 deberán evitar el contacto y acercamiento (menor a cuatro metros con o sin barbijo) con aquellos hasta diezG días posteriores al último entrenamiento, como así también evitar el uso compartido de sanitarios, utensilios, ropa, enseres, etc. (debiendo ambos tener elementos de uso personal etiquetado). Del mismo modo, deberán evitar tener cualquier tipo de contacto



con personas consideradas "Grupos de Riesgo" no conviviente.

- 3) No podrán retornar a los entrenamientos ni participar de ninguna actividad deportiva los que a criterio médico importen grupo de riesgo frente al COVID-19.
- 4) En ingreso al predio del Club solo se encontrará autorizado para los deportistas, no pudiendo ingresar en ningún caso acompañantes, excepto que estos últimos concurran a realizar alguna actividad específica ya sea deportiva o de dirección de los grupos.
- 5) Podrán llevar adelante las actividades de entrenamiento todas las categorías y edades que prevea el fútbol, siendo las ligas quienes deberán establecer los rangos etarios que podrán desarrollar la actividad.
- 6) El funcionamiento del Club deberá ser organizado de manera integral, teniendo en cuenta cada disciplina y cada categoría dentro de cada disciplina, no pudiendo en ningún caso producirse congestionamiento en los accesos y egresos de las instalaciones. A tales fines deberá cada Club diagramar los horarios de entrenamientos por disciplina y categoría de manera escalonada con una diferencia de tiempo adecuada para evitar el congestionamiento.
- 7) Cada grupo compuesto por los deportistas de una misma disciplina y categoría, deberá contar con un espacio físico exclusivo para entrenamiento, no pudiendo compartir un mismo espacio distintos grupos. Cada categoría de una disciplina constituirá una "burbuja epidemiológica" según se prevé en el presente.
- 8) No podrán utilizarse los vestuarios en ningún caso, debiendo cada deportista llegar al entrenamiento a la hora indicada ya cambiado y preparado para el inicio del entrenamiento, debiendo retirarse inmediatamente de finalizado el mismo.
- 9) En caso de espacios únicos de baños y vestuarios, estos últimos deberán ser clausurados con demarcación vertical, quedando habilitados solamente los sanitarios.

#### b. Entrenamiento

- Los entrenadores, preparadores físicos, directores técnicos y cualquier otro colaborador con el cuerpo técnico, deberá desarrollar su actividad sin tener contacto físico con sus dirigidos, manteniendo un distanciamiento personal mínimo de dos metros con los mismos y utilizando en todo momento barbijo quirúrgico o no quirúrgico.
- 2) Toda persona dentro del predio del club deberá mantener colocado su barbijo quirúrgico o no quirúrgico que cubra íntegramente y de manera permanente nariz y boca, pudiéndoselo retirar los deportistas durante el entrenamiento y debiendo volver a colocárselo inmediatamente de finalizado el mismo.
- 3) Cada Protocolo específico deberá consignar las medidas de bioseguridad adecuadas para los ejercicios que se desarrollen dentro del entrenamiento, acorde a las particularidades reglamentarias de cada deporte.

### c. Manejo de Casos

 Para la definición de "Caso Sospechoso", "Caso Positivo", "Contacto Estrecho" y "Contacto de Contacto Estrecho", se estará a las definiciones epidemiológicas actualizadas que brinde el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba en el



Protocolo de "Manejo de Casos COVID-19" en la página web <a href="https://www.cba.gov.ar/material-para-equipos-de-salud/">https://www.cba.gov.ar/material-para-equipos-de-salud/</a>, lo cual deberá ser de manejo permanente y actualizado de los responsables de grupos, de cada Club y de cada Liga.

2) Los términos de aislamiento y suspensión de actividades que se prevén a continuación, se encuentran sujetos a actualizaciones conforme lo disponga el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba en el Protocolo referido en el apartado anterior.

### 3) CASO POSITIVO DE UN DEPORTISTA:

- a) El deportista deberá permanecer en aislamiento desde el momento de inicio de los síntomas o fuere informado del resultado positivo de un test.
- b) El aislamiento será como mínimo de diez (10) días desde el inicio de los síntomas o fuere informado de un test positivo para casos asintomáticos y siempre y cuando hayan transcurrido como mínimo tres (3) días sin la presencia de síntomas (excepto anosmia y disgeusia). Para casos graves (que hayan requerido internación), el término de aislamiento mínimo será de veintiún (21) días y tres (3) días sin la presencia de síntomas (excepto anosmia y disgeusia). Durante estos periodos de tiempo, el deportista no podrá concurrir a los entrenamientos ni ingresar al Club, toda vez que debe realizar aislamiento.
- c) Todos los otros deportistas que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al inicio de los síntomas o confirmación por test del caso positivo, hayan formado parte de la misma "burbuja epidemiológica" con el caso positivo, serán considerados "Contactos Estrechos" según se prevé en el presente Protocolo.
- d) Los criterios de toma de muestras y realización de test deberán ajustarse a lo que prevea el Protocolo de "Manejo de Casos COVID-19" que disponga el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba (<a href="https://www.cba.gov.ar/material-para-equipos-de-salud/">https://www.cba.gov.ar/material-para-equipos-de-salud/</a>), no pudiendo los Protocolos específicos de cada deporte imponer exigencias distintas (ni mayores ni menores) a las previstas conforme la política epidemiológica de la Provincia de Córdoba.

### 4) DEPORTISTAS CONTACTOS ESTRECHOS

- a) Los deportistas que conformen la misma "burbuja epidemiológica" de un caso positivo, serán considerados "Contactos Estrechos" con aquel siempre que hubieren desarrollado un entrenamiento en burbuja según lo definido en el presente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al comienzo de los síntomas o fuere confirmado el caso positivo por test.
- b) Será responsabilidad de cada Club comunicar a la liga correspondiente la situación prevista en el apartado precedente, a los fines de su registro, seguimiento y consecuencias en relación a la competencia según lo previsto en el apartado pertinente.
- c) En el caso que una determinada categoría de una disciplina sea considerada



"Contacto Estrecho" en los términos definidos en el apartado 6.c.4) a), se suspenderán las actividades de esa "burbuja epidemiológica" y todos sus miembros deberán permanecer en aislamiento preventivo por el término de diez (10) días desde la fecha en que se hubiere producido el Contacto con el Caso Positivo. Transcurrido el término de diez días, todos aquellos que se encuentren asintomáticos y cumplan con los demás criterios médico-epidemiológicos que prevea la autoridad sanitaria según la edad de los involucrados, podrán retomar las actividades normales. Cualquiera de los "Contactos Estrechos" que durante su aislamiento preventivo comenzare a sufrir síntomas compatibles con COVID-19, será considerado "Caso Sospechoso" y, eventualmente, "Caso Positivo".

- d) Aquellos deportistas que hubieren sido "Contacto Estrecho" fuera de la "burbuja epidemiológica" deportiva (por haber estado en contacto estrecho con un tercero ajeno a la actividad deportiva), deberá ponerlo en conocimiento del Club, quien evaluará si este deportista conformó una "burbuja epidemiológica" dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al contacto de aquel con el Caso Positivo. En caso afirmativo, la "burbuja epidemiológica" será considerada "Contacto de Contacto Estrecho" según se prevé en el siguiente apartado.
- e) Los deportistas "Contacto Estrecho" según lo previsto en el apartado anterior deberán mantener aislamiento por el término de diez (10) días desde el último contacto con el Caso Positivo siempre que fuere asintomático. Consecuentemente, no podrá retomar la actividad hasta su alta según lo prevé la Autoridad Epidemiológica (Protocolo de "Manejo de Casos COVID-19 https://www.cba.gov.ar/material-para-equipos-de-salud/).
- f) Los criterios de toma de muestras y realización de test deberán ajustarse a lo que prevea el Protocolo de "Manejo de Casos COVID-19" que disponga el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba (<a href="https://www.cba.gov.ar/material-para-equipos-de-salud/">https://www.cba.gov.ar/material-para-equipos-de-salud/</a>), no pudiendo los Protocolos específicos de cada deporte imponer exigencias distintas (ni mayores ni menores) a las previstas conforme la política epidemiológica de la Provincia de Córdoba.

### 5) DEPORTISTAS CONTACTO DE CONTACTO ESTRECHO

- a) Todo deportista que haya tenido "Contacto" con un "Contacto Estrecho" con posterioridad al contacto de aquel con el Caso Positivo, deberá permanecer en aislamiento hasta el resultado negativo del test del Contacto Estrecho. Si el resultado del test del Contacto Estrecho fuere positivo, se considerará "Caso Positivo" debiendo actuarse conforme lo previsto precedentemente.
- b) En caso que el contacto con el "Contacto Estrecho" según lo previsto en el apartado anterior, se hubiere producido en la "burbuja epidemiológica", todos sus miembros deberán quedar en aislamiento hasta el resultado del test del Contacto Estrecho.



### 6. CONCIENTIZACIÓN DEL DEPORTISTA

Hace a un aspecto fundamental del presente Protocolo, la concientización permanente de los deportistas a través de la Federación, Ligas y Clubes, a los fines de guardar una conducta acorde con la responsabilidad en la práctica del deporte frente a la situación de COVID-19. Ello implica:

- a. Evitar la concurrencia a lugares de esparcimiento, autorizados o no, en donde pudiere generarse un aglomeramiento de personas.
- b. Evitar el contacto con personas que no conformen su grupo familiar conviviente sin barbijo y/o sin respetar el distanciamiento personal de dos (2) metros.
- c. La higienización frecuente de manos con agua y jabón o alcohol en gel, especialmente en lugares públicos.
- d. Evitar las reuniones sociales (hoy prohibidas) donde pudiere omitirse cualquiera de las medidaspreventivas contra el COVID-19.
- e. Evitar el contacto con cualquier persona considerada Grupo de Riesgo, conviviente o no, dentro de los diez días posteriores al último entrenamiento o competencia.
- f. No compartir ropa, vasos, utensilios ni elementos de higiene con ninguna persona.
- g. Considerarse DEPORTISTA y como tal, comprometido con el cuidado de su salud, la de sus compañeros y la de sus oponentes, como único camino para poder sostener el retorno a la competencia en situación de COVID-19.
- h. Generar la conciencia que, como deportistas, para el logro de los objetivos se empieza por el cuidado personal permanente dentro y fuera del club.

Córdoba, Julio de 2021